



CC/CIEES/UTCJ/58/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, Los Comités Interinstitucionales Para La Evaluación De La Educación Superior, A.C., EN LO SUCESIVO "LOS CIEES", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MTR. GUILLERMO JOSÉ ÁLVAREZ TERRAZAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LOS CIEES":

- I.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número 17,827, Libro 282 de fecha 4 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Número 190 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio real de personas morales número 92,441 de fecha 15 de junio del 2010.
- I.2 Que tiene por objeto social general, contribuir a la elevación de la calidad de la educación superior pública y particular que se imparte en el país a través de la evaluación interinstitucional por pares académicos de los programas educativos (Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrado) y de las funciones de las instituciones de educación superior (Administración y Gestión Institucional y Difusión, Vinculación y Extensión de la Cultura); la formulación de recomendaciones para impulsar el mejoramiento académico de dichos programas y la calidad y eficiencia de las funciones institucionales antes referidas, mismas que serán objeto de evaluaciones de seguimiento; la evaluación diagnóstica sobre la situación de las funciones y tareas de la educación superior en un área determinada; la acreditación y el reconocimiento que pueden otorgarse a unidades académicas o a programas específicos; la dictaminación puntual sobre proyectos o programas que buscan apoyos económicos adicionales, a petición de las dependencias o entidades de la administración pública que otorguen dichos recursos; así como la asesoría, a solicitud de las instituciones correspondientes, para la formulación de programas y proyectos para su implantación.
- I.3 Que el Maestro Miguel Ángel Tamayo Taype, en su carácter de Coordinador General y Representante Legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública Número





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

120,031, Libro 2,297 de fecha 26 de abril del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Arturo Sobrino Franco, Notario Público Número 49 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

- I.4 Que para la realización de sus fines requiere coordinar esfuerzos y establecer compromisos de obligación mutua con "LA INSTITUCIÓN", razón por la cual acuerda en suscribir este convenio.
- I.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal [REDACTED]

I.6



## II. DE "LA INSTITUCIÓN":

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir educación técnica superior, para formar profesionistas a los que se denominará técnico superior universitario, así como profesional asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida ley de creación.
- II.2 Fue creada por Decreto de fecha 10 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 12 del mismo mes y año.
- II.3 Que de conformidad al artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, en fecha 17 de febrero del 2021, fue ratificado como Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, por el entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. Javier Corral Jurado.
- II.4 Que el representante legal de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez es su Rector y, de conformidad a la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez y su estatuto orgánico, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

- II.5 Cuenta con presupuesto aprobado y disponible para cubrir las erogaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento, el cual fue autorizado por la Dirección Administración y Finanzas.
- II.6 Con orden de compra número 10380 de fecha 27 de agosto del 2021, la Secretaría Académica, solicitó establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la evaluación del o los programas educativos de "LA INSTITUCIÓN", para uso de las carreras de Paramédico y de Terapia Física y Rehabilitación.
- II.7 Que "LA UNIVERSIDAD" tiene su domicilio el ubicado en la avenida Universidad Tecnológica número 3051, de la colonia Lote Bravo II, en ciudad Juárez, Chihuahua.

### III. DE "LAS PARTES"

- III.1 Que conocen el contenido, efectos y alcance legal del **Anexo I** "Programas educativos por evaluar" y del **Anexo II** "Datos fiscales", los cuales debidamente firmados forman parte integrante de este convenio.
- III.2 Que cuentan con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, por lo que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan y sin haber vicios en el consentimiento como error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro que pudiera invalidarlo, es su voluntad celebrar este convenio al tenor de las siguientes:



### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen en establecer vínculos de colaboración y emprender acciones de cooperación conjunta que tengan como propósito que "LOS CIEES" lleven a cabo la evaluación del o los programas educativos que "LA INSTITUCIÓN" señala en el **Anexo I** de este convenio, lo cual se realizará de conformidad con lo establecido en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de que "LA INSTITUCIÓN" solicite la evaluación.

**SEGUNDA. REQUISITOS INDISPENSABLES PARA QUE UN PROGRAMA EDUCATIVO SEA EVALUABLE.** Para que un programa de educación superior pueda ser evaluado por "LOS CIEES", debe cumplir con las condiciones siguientes:

1. Que se encuentre legalmente establecido en el país y haya sido formalmente autorizado por los órganos correspondientes, ya sean autónomos, federales o estatales. Para el caso de las IES particulares, contar con el *Reconocimiento de validez Oficial de Estudios (RVOE)*, ya sea federal, estatal o que se encuentre incorporada a una IES pública autónoma (autorizada para ello).





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

2. Que esté debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
3. Para el caso de programas del área de la salud y el turismo, deberán contar con las autorizaciones necesarias por parte de los órganos reguladores (CIFRHS, Secretaría de Turismo, etc.).
4. Que el plan de estudios esté vigente y tenga al menos una generación de egresados.
5. Que no se encuentre en proceso de liquidación.

En el supuesto de que algún programa educativo que desee evaluar "LA INSTITUCIÓN" no cumpla con los requisitos antes señalados, "LOS CIEES" se reservarán el derecho de realizar la evaluación objeto del presente convenio.

En caso de que "LA INSTITUCIÓN" ya hubiese realizado el pago de la aportación económica establecida en la cláusula quinta del presente instrumento, "LOS CIEES" procederán a la devolución de dicho pago, descontando únicamente los gastos en que efectivamente se haya incurrido.

**TERCERA. CARACTERÍSTICAS PARA LA EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" determinarán las características que se requieran para llevar a cabo la evaluación objeto de este convenio, tales como calendarios, sedes y lugares, de acuerdo con lo señalado en el o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para tales efectos.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES.**

1. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a) Solicitar la evaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, mediante escrito libre o a través del o los formatos que "LOS CIEES" tengan establecidos para dicho fin.
- b) Realizar la autoevaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, en un término **no mayor a 6 meses**, contados a partir de la entrega de claves de acceso y usuarios de la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), para lo cual "LA INSTITUCIÓN" se compromete a:
  - b.1) Seleccionar el grupo de autoevaluadores conforme a los criterios establecidos en la metodología que "LOS CIEES" tengan vigente al momento de solicitar la evaluación.
  - b.2) Garantizar que el grupo de autoevaluadores seleccionado participe en el curso de capacitación para la Autoevaluación de Programas Educativos de las Instituciones de Educación Superior de "LOS CIEES".





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

- b.3) Que los integrantes del grupo de autoevaluadores participen en el proceso completo de evaluación.
- b.4) Proporcionar información y documentación completa, veraz y fidedigna.
- c) Enviar a "LOS CIEES" la autoevaluación y documentación solicitada, en las fechas, medios y formatos que acuerden "LAS PARTES", para su verificación y en su caso, aprobación correspondiente.
- d) Integrar un conjunto de expedientes de medios de verificación en el formato que acuerden "LAS PARTES", los cuales pondrá a disposición de "LOS CIEES" a fin de que pueda realizar la visita de evaluación correspondiente.
- e) Permitirle al personal que designen "LOS CIEES" el acceso y recorrido por las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación del o los programas educativos señalados en el Anexo I de este convenio.
- f) Colaborar y brindar el apoyo necesario al personal que designen "LOS CIEES", a fin de llevar a cabo las entrevistas con los principales actores del proceso educativo: directivos, profesores, alumnos, egresados o cualquier otro miembro de la comunidad académica, así como con el sector productivo de la región.
- g) Brindar dentro de sus instalaciones un lugar cómodo, apropiado, seguro y con acceso a internet para que el personal que designen "LOS CIEES" lleve a cabo la visita de evaluación objeto del presente convenio.
- h) Proporcionar a los pares académicos designados por "LOS CIEES" para llevar a cabo la evaluación del o los programas educativos objeto del presente convenio; hospedaje en habitación sencilla para cada uno de ellos, en un hotel cómodo, seguro y cercano a las instalaciones donde se llevará a cabo la visita de evaluación; alimentación (desayuno, comida y cena); así como, los traslados dentro de la localidad (hotel, aeropuerto, instalaciones, etc.).
- i) Cubrir a "LOS CIEES" la aportación económica, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta de este convenio.
- j) Responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles a "LOS CIEES" por el mal uso que se le dé a la metodología que tenga vigente o a cualquier material e información que le sea proporcionada para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- k) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por "LOS CIEES" con el carácter de confidencial.

2. "LOS CIEES" se obligan a:

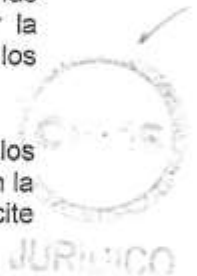




CC/CIEES/UTCJ/58/2021

- a) Realizar la evaluación del o los programas educativos señalados por “LA INSTITUCIÓN” en el Anexo I de este convenio, de conformidad con lo establecido en la metodología que tenga vigente en el momento que “LA INSTITUCIÓN” solicite la evaluación.
- b) Proporcionar a “LA INSTITUCIÓN” la información, documentos y formatos necesarios para la elaboración de su autoevaluación, a través de los medios que acuerden “LAS PARTES”.
- c) Asesorar a “LA INSTITUCIÓN” durante todo el proceso de elaboración de su autoevaluación.
- d) Realizar el dictamen técnico-académico de la autoevaluación efectuada por “LA INSTITUCIÓN”.
- e) Enviar al equipo de pares académicos evaluadores a una visita en sitio a las instalaciones de “LA INSTITUCIÓN” donde se desarrolla el o los programas educativos señalados en el Anexo I de este convenio, a fin de corroborar la información proporcionada en la autoevaluación y realizar las entrevistas con los principales actores del proceso educativo.
- f) Elaborar y entregar a “LA INSTITUCIÓN” el informe final de la evaluación del o los programas educativos objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la metodología que se tenga vigente al momento de que “LA INSTITUCIÓN” solicite la evaluación.
- g) Cubrir los gastos de transportación aérea o terrestre del equipo de pares académicos evaluadores que designe para llevar a cabo la visita de evaluación a “LA INSTITUCIÓN”.
- h) Garantizar el correcto uso y manejo de la información y documentación que le sea proporcionada por “LA INSTITUCIÓN” con el carácter de confidencial.

**QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LA INSTITUCIÓN” se obliga a realizar una aportación económica a “LOS CIEES”, por la cantidad de \$85,344.83 (Ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más la cantidad de \$13,655.17 (Trece mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que resulta la cantidad total de \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.). Dicha aportación se realizará por cada programa educativo señalado por “LA INSTITUCIÓN” en el Anexo I de este convenio. Es de suma importancia mencionar que, con la aportación económica antes referida, la visita de evaluación se realizará de manera remota.





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

Para que "LOS CIEES" estén en posibilidades de habilitar la plataforma Guía para la Autoevaluación de Programas e Instituciones de Educación Superior (GAPES), "LA INSTITUCIÓN" deberá haber cubierto la aportación económica antes referida.

"LOS CIEES" enviarán la factura correspondiente a "LA INSTITUCIÓN" con base en los datos fiscales señalados por "LA INSTITUCIÓN" en el Anexo II de este convenio.

**SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO A LA AUTOEVALUACIÓN.** - "LAS PARTES" acuerdan que, será procedente la aplicación de estas disposiciones, en caso de que "LA INSTITUCIÓN" no cumpla con el compromiso de realizar la autoevaluación en el término establecido la cláusula cuarta, inciso 1) subinciso b), las cuales consisten en:

1. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no cumpla con la entrega de la autoevaluación en el término señalado en la cláusula de referencia, podrá solicitar, con la justificación correspondiente, una prórroga por dos meses más. En caso de no concluir el proceso de autoevaluación en este término adicional, "LA INSTITUCIÓN" deberá pagar a "LOS CIEES" el 10% más del costo total de la evaluación, para que continúe habilitada la plataforma GAPES y concluir con la autoevaluación en el término de 2 meses.
2. En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no concluya la autoevaluación dentro del término establecido en el inciso que antecede, podrá solicitar a "LOS CIEES" el otorgamiento de una prórroga por 2 meses más, cubriendo otro 10 % adicional del costo total de la evaluación.
3. Para el supuesto de que "LA INSTITUCIÓN" no concluya la autoevaluación dentro del término establecido en el numeral que antecede, se cancelará el proceso de evaluación y se entregará un informe con base en la información que se encuentre integrada en la plataforma GAPES.

Las disposiciones establecidas en esta cláusula no se aplicarán a "LA INSTITUCIÓN" cuando se originen por causa fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas.

**SÉPTIMA. CAMBIOS DE FECHA O LUGAR DE LA EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que en caso de que "LA INSTITUCIÓN" requiera cambiar la fecha o el lugar donde solicitó llevar a cabo la evaluación objeto de este convenio, deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a "LOS CIEES", a través de los medios que acuerden "LAS PARTES", a fin de que "LOS CIEES" procedan a verificar e informar a "LA INSTITUCIÓN" la posibilidad de llevar a cabo la evaluación con el cambio solicitado. En caso de que dicha circunstancia implique un costo adicional, "LOS CIEES" lo harán del conocimiento a "LA INSTITUCIÓN" para contar con su autorización.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo los derechos de cobro, para lo cual "LOS CIEES" deberán contar con la autorización previa y por escrito de "LA INSTITUCIÓN".



CC/CIEES/UTCJ/58/2021

**NOVENA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por las personas facultadas para ello y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA. ACUERDO INTEGRAL.** "LAS PARTES" acuerdan obligarse a los términos y condiciones de este convenio, por lo que dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre ellas, ya sea verbal, escrita o contenida en algún medio electrónico o magnético que haya sido emitida con anterioridad a la celebración de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En caso de que "LAS PARTES" no puedan dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio, por causas provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, no estarán obligadas a cumplir con lo establecido en el mismo y no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse, para lo cual se entenderá como causas de caso fortuito o fuerza mayor, todo acontecimiento ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse.

En caso de que el objeto del presente convenio se suspenda por causas de caso fortuito o fuerza mayor, una vez superada la eventualidad que dio origen a dicha suspensión, "LAS PARTES" determinarán por escrito la forma y la fecha en que los servicios deban reanudarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** "LAS PARTES" manifiestan que son totalmente independientes entre sí, por lo que no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellas, por lo que cada una de "LAS PARTES" será responsable del pago de salarios, prestaciones de ley, impuestos, y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que cada una ellas contrató o que llegue a contratar para el cumplimiento de sus obligaciones objeto de este convenio, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cualquiera de "LAS PARTES" se obliga a sacar, en paz y a salvo a la otra parte según corresponda, en caso de cualquier juicio o reclamación que se inicie en su contra por su personal y que involucre a la otra parte, comprometiéndose a reembolsarle en forma inmediata los gastos que por dicho concepto erogó la parte afectada.

**DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LA INSTITUCIÓN" reconoce que "LOS CIEES" son titulares de los derechos de propiedad intelectual de la metodología que se utilice para la evaluación objeto de este convenio, así como de los productos y trabajos que se llegaran a generar en mejora de los instrumentos de evaluación.



CC/CIEES/UTCJ/58/2021

“LA INSTITUCIÓN” será titular del informe final de la evaluación que le entreguen “LOS CIEES”, para lo cual autoriza a éstos el uso de la información con el propósito de investigación para el mejoramiento continuo de los programas educativos y para fines estadísticos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra institución en cualquier documento, anuncio, publicación, programa o página web, sin previa autorización por escrito de la parte titular, por lo que evitarán ejercer cualquier acción que pueda dañar su imagen y prestigio.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” acuerdan que la información, documentos físicos o digitales, archivos electrónicos o dispositivos de almacenamiento de datos que se transmitan, entreguen o generen para dar cumplimiento al objeto de este convenio, será manejada y preservada con el carácter de confidencial, por lo que “LAS PARTES” se obligan a:

1. Utilizar la información confidencial única y exclusivamente para los fines del objeto de este convenio.
2. No difundir, publicar, editar, reproducir, divulgar o enajenar la información confidencial a la que tengan acceso, por ningún medio y a ninguna persona física o moral, pública o privada, sin la autorización previa y por escrito de la parte titular de dicha información.
3. Prevenir o evitar el robo, la pérdida o el mal uso de la información confidencial a la que tuvieran acceso.
4. No usar la información confidencial, ya sea de manera directa o a través de terceros, en actos, operaciones, transacciones, actividades, desarrollos o negocios ajenos al objeto de este convenio.
5. Preservar el carácter de confidencialidad de la información y restringir el acceso a la misma.
6. Informar inmediatamente a la parte propietaria de la información confidencial, en caso de percatarse que un tercero pretenda darle un uso indebido a dicha información.
7. Asegurarse de que el personal que tenga acceso a la información confidencial, conozca las obligaciones e implicaciones que se tienen por el acceso a dicha información.

En el supuesto de que cualquier autoridad sea administrativa o judicial solicite a cualquiera de “LAS PARTES” la revelación de información confidencial, se deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria de la información, a fin de que se tomen las medidas pertinentes para su protección.

En caso de incumplimiento por cualquiera de “LAS PARTES” a lo establecido en la presente cláusula, la parte que resulte responsable deberá responder por los daños y perjuicios que le cause a la parte propietaria de la información, independientemente de la rescisión de este convenio.





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

**DÉCIMA QUINTA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este convenio, se obligan a:

1. Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
2. Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre ambas partes o con el titular de los datos.
3. Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.
4. No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
5. Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en la Ley.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá cuando "LOS CIEES" hagan entrega del informe final de la evaluación objeto de este convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada este convenio, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

"LAS PARTES" procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieren hecho, según corresponda, en el entendido que la terminación anticipada de este convenio no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial alguna, para lo cual bastará un comunicado por escrito a la otra parte, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cuando se detecte que se haya proporcionado información o documentación falsa.
3. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" divulgue o haga un mal uso de la información que se haya entregado con carácter de confidencial.
4. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" transfiera o haga un mal uso de los datos personales a los que tuviera acceso.





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

“LAS PARTES” convienen que independientemente de la rescisión del presente convenio, la parte afectada tendrá el derecho de requerirle a la parte infractora el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento.

En el supuesto de que “LOS CIEES” cancelen la evaluación objeto de este convenio, éste se obliga a devolver los pagos realizados por “LA INSTITUCIÓN”.

En caso de cancelación de la evaluación objeto de este convenio, por causas imputables a “LA INSTITUCIÓN”, ésta manifiesta estar de acuerdo en que “LOS CIEES” le descuenten del pago realizado, los gastos en que efectivamente se haya incurrido, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.** Los encabezados y definiciones contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación, no limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el presente clausulado.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento o ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, será resuelto de común acuerdo por una comisión integrada por las siguientes personas:

Por “LA INSTITUCIÓN”: La Secretaria Académica

Por “LOS CIEES”: El Coordinador General y la titular de la Dirección Administrativa.

En caso de que la controversia subsista, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales de fuero común competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance, efectos y fuerza legal de este convenio, lo firman por duplicado de conformidad, en la Ciudad de México, el día 15 del mes de septiembre del año 2021, para lo cual queda un ejemplar en poder de “LOS CIEES” y otro en poder de “LA INSTITUCIÓN”.





CC/CIEES/UTCJ/58/2021

POR "LA INSTITUCIÓN" |

Mtro. Guillermo José Álvarez Terrazas  
Rector

TESTIGO

Lorena Alvarado Buendía  
Secretaria Académica

--- En esta página se plasman las firmas de los representantes de "LOS CIEES" y "LA INSTITUCIÓN"; que intervinieron en la celebración del presente convenio de colaboración, reconociendo la autenticidad de las mismas y el fin de su contenido ---



**Anexo I**  
**"Programas educativos por evaluar"**

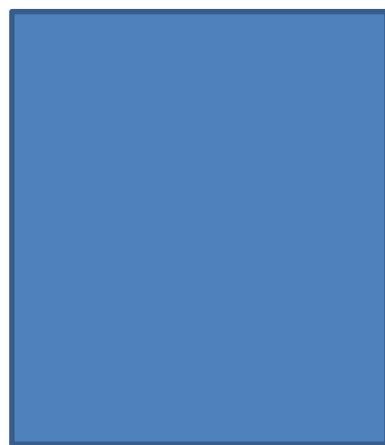
Institución de Educación Superior Entidad Federativa		Chihuahua				Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez	
Programas Educativos		Nivel	Modalidad	Campus/Sede/Plantel	Régimen	Público	
Terapia Física, área Rehabilitación		Técnico Superior Universitario	Escolarizada	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez		Ave. Universidad Tecnológica No. 3051, Col. Lote Baravo II	
Paramédico		Técnico Superior Universitario	Escolarizada	Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez		Ave. Universidad Tecnológica No. 3051, Col. Lote Baravo II	

Entérradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo I", lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 16 de septiembre de 2021.

POR "LA INSTITUCIÓN"



Mtro. Guillermo José Álvarez Terrazas  
Rector



**Anexo II**  
**"Datos fiscales"**

Institución de Educación Superior: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Razón Social: Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez

Domicilio fiscal:  
Calle y No.: Ave. Universidad Tecnológica No. 3051  
Colonia: Lote Bravo II  
Delegación: \_\_\_\_\_ Municipio: Juárez  
Ciudad: Juárez  
Estado: Chihuahua Código postal: 32695

R.F.C.: UTC990612B29

E-mail para envío de factura: proveedores@utcj.edu.mx

Teléfono(s):  -

----- Datos de contacto -----

Nombre: M.D.F. Cristina Dozal Durán Cargo: Directora de Administración y Finanzas

E-mail: cristina\_dozal@utcj.edu.mx

Teléfono(s):  -

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente "Anexo II", lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 16 de septiembre de 2021.

Por "LA INSTITUCIÓN"

  
M.D.F. Cristina Dozal Durán  
Directora de Administración y Finanzas



COPIADO

<b>UTCJ</b>	Fecha de clasificación	Acuerdo C.T 4/2021 14 de octubre del 2021
	Área	Abogado General
	Identificación del documento	Formatos a publicarse en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondiente al periodo 2021, en los que contengan datos personales de carácter confidencial de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
	Información Reservada	No aplica
	Razones que motivan la clasificación	Versión Pública del documento para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia
	Periodo de Reserva	La información confidencial no está sujeta a temporalidad de conformidad con lo establecido en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
	Fundamento Legal	Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
Ampliación del periodo de reserva	No aplica	
Confidencial	Nombre y fima, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio Fiscal,	
Rúbrica del titular del área	Lic. Francisco Javier Reza Pacheco Abogado General	